

OTROSI No. 4 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-47-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y CONSORCIO CCI

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de II de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE**, constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2.015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el “**MEN**”) y el **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, quien en adelante se denominará (en adelante el “**EL CONTRATANTE**”); y (ii) Por otra parte, **ÁNGEL ALBERTO BARRANTES ACOSTA** mayor de edad, identificada con c.c. No. 79.520.559 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO CCI**, constituido mediante documento privado del 10 de junio de 2016, identificado con NIT. 900.986.313-6, debidamente facultado para celebrar el presente contrato. A su vez, **BRIGITTE DAYANA HERNANDEZ LÓPEZ** mayor de edad, identificada con c.c. No. 53.084.679 de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada especial de **CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.- SUCURSAL COLOMBIA**, sucursal legalmente constituida de acuerdo a las leyes de Colombia mediante escritura pública No. 3870 del 06 de noviembre de 1996 de la Notaría No. 32 de Bogotá D.C., identificada con NIT. 830023696-6. A su vez, **ELIANA ANDREA VELASCO HERNANDEZ** mayor de edad, identificada con c.c. No. 1.014.200.963 de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada especial de **CESEL S.A.**, sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes del Perú, mediante Escritura Pública No. 7560 del 21 de septiembre de 1972 otorgada ante Notario de Lima, Perú, identificada con RUC 20101064191. A su vez, **JAIME SALCEDO CASTRO** mayor de edad, identificado con c.c. No. 79.120.078 de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderado especial de **INGENIERÍA Y ECONOMÍA DE TRANSPORTES S.A. (INECO)**, sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes de España, mediante Protocolo No. 2390 del 20 de julio de 1968 del Notario de Madrid, España, identificado con NIF A28220168. En su calidad de integrantes del **CONSORCIO CCI** en adelante el “Contratista de Interventoría”); de tal manera que conjuntamente serán tratados como las “Partes” e individualmente como la “Parte”, hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 4 del **CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-47-2016** firmado el 15 de julio de 2016 (en adelante el “Contrato Marco”), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

OTROSI C

R

M

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**

OTROSI No. 4 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-47-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y CONSORCIO CCI

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual *"se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa"*.
3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es *"administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015"*.
5. Que como resultado de la Invitación Abierta No. 006 de 2016, las Partes suscribieron el Contrato Marco de Interventoría No. 1380-47-2016 del 15 de julio de 2016 (el "**Contrato Marco**") para las labores de interventoría sobre la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como sobre la ejecución de las obras de los proyectos asignados mediante Actas de Servicios de Interventoría en desarrollo del PNIE.
6. Que de acuerdo con el Parágrafo Primero de la Cláusula Décima del Contrato Marco establece "para la legalización y perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía deberá obtenerse una vez se encuentren suscritas Actas de Servicios por el 50% del valor del Contrato Marco.
7. Que las Partes entienden y aceptan que ya se ha comprometido el 61.13% del valor contratado mediante la adición de labores de interventoría sobre la ejecución de las complementarias requeridas por las entidades territoriales y la Supervisión Técnica

OTIC

8

2

OTROSI No. 4 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-47-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y CONSORCIO CCI

Independiente, con lo cual debemos extender la garantía constituida para amparar el 100% del Contrato Marco. En ese orden de ideas, se hace necesario modificar la Cláusula Décima “Garantías” del Contrato Marco suscrito, en el sentido de permitir ampliar el 40% de la garantía restante de forma proporcional al compromiso de recursos.

8. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 212 del 5 de abril de 2019 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la Cláusula Décima “Garantías” del Contrato Marco suscrito, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente OTROSÍ NO. 4 AL CONTRATO MARCO DE INTERVENTORIA No 1380-47-2016 del 15 de julio de 2016 suscrito entre el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y CONSORCIO CCI (el “Otrosí No. 4”), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLÁUSULA DÉCIMA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

***PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba constituir la garantía en los términos y condiciones señaladas en el presente Contrato y en los TCC, para efectos del cumplimiento de lo previsto en el numeral 9.3 (Fase II), para la legalización y perfeccionamiento del Contrato, el CONTRATISTA podrá presentar y constituir la garantía requerida por un 60% sobre el monto total de la cobertura exigida respecto del Contrato Marco. El 40% restante de cobertura de la garantía se obtendrá de la siguiente manera: (i) una vez se encuentren suscritos Actas de Servicios por el 60% del valor del Contrato Marco, la garantía será ampliada al 70%; (ii) una vez se encuentren suscritos Actas de Servicios por el 70% del valor del Contrato Marco la garantía será ampliada al 80%; (iii) una vez se encuentren suscritos Actas de Servicios por el 80% del valor del Contrato Marco la garantía será ampliada al 90%; (iv) una vez se encuentren suscritos Acta de Servicios por el 90% del valor del Contrato Marco la garantía será ampliada al 100%. En caso que la garantía requerida se constituya mediante una póliza de seguro, deberá presentarse el recibo de pago correspondiente.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén

“Vc. Bc. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”


OTXC
3

OTROSI No. 4 CONTRATO MARCO DE INTERVENTORÍA No 1380-47-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y CONSORCIO CCI

evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 4, las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.


Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los ~~09~~ ~~MAR~~ 2010, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

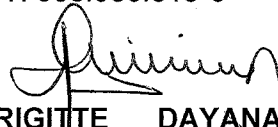
EL CONTRATANTE,

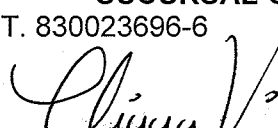

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C No. 79.144.744
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. –
Representante del CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA, , quien actual
única y exclusivamente como vocero
y administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-
FFIE

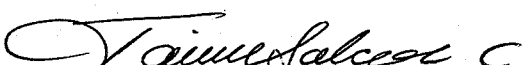
(Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA)

EL CONTRATISTA,


ÁNGEL ALBERTO
BARRANTES ACOSTA
C.C. No. 79.520.559 de Bogotá
D.C. Representante legal
CONSORCIO CCI
NIT. 900.986.313-6


BRIGITTE DAYANA HERNANDEZ
LÓPEZ
C.C. 53.084.679 de Bogotá
D.C. Apoderada especial
CAL Y MAYOR ASOCIADOS
– SUCURSAL COLOMBIA
NIT. 830023696-6


ELIANA ANDREA VELASCO
HERNANDEZ
C.C. 1.014.200.963 de Bogotá
D.C. Apoderada especial
CESEL S.A.
RUC 20101064191


JAIME SALCEDO CASTRO
79.120.078 de Bogotá
D.C. Apoderado especial
INGENIERÍA Y ECONOMÍA DE
TRANSPORTES S.A. (INECO)
NIF. A28220168